

13006 *ORDEN de 15 de abril de 1975 sobre extinción del Consejo Escolar Primario «Isidro Almazán», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Educativa adoptará las medidas necesarias para la incorporación de dichos Centros.

Vista la petición presentada por el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», del que depende el Colegio Nacional «Isidro Almazán», y los oportunos informes favorables de la Inspección Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La extinción del Consejo Escolar Primario, del que depende el Centro Nacional «Isidro Almazán».

Segundo. La transformación del Centro Nacional «Isidro Almazán», con domicilio en la calle Luis Cabrera, número 66, de esta capital, en Centro estatal de régimen ordinario.

Tercero. Dicho Centro quedará constituido por ocho unidades escolares mixtas y una plaza de Director con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños que componían el Centro, se extingue la plaza de Director sin curso y se crea la plaza de Director con función docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13007 *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se incorporan al régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de suburbios, cuatro Colegios Nacionales de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de febrero de 1973 extinguida los Consejos Escolares Primarios de suburbios de Madrid, Barcelona, Tarragona y Reus, incorporando los Centros dependientes de ellos al régimen ordinario y, al mismo tiempo, se declaraban de régimen de administración especial algunos Centros de las provincias de Madrid y Barcelona.

La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 5 de mayo de 1973 constituyó la Junta de Promoción Educativa, asignándole entre otras la función de aprobar las propuestas de adscripción de Centros al régimen de administración especial.

Vista la propuesta elevada por la citada Junta, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el punto tercero de la Orden de 19 de febrero de 1973 incorporando al régimen de administración especial a los siguientes Colegios Nacionales de Barcelona:

1. «Ciudad Condal».
2. «Font dels Eucaliptus».
3. «Ramiro Ledesma».
4. «Jacinto Benavente».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13008 *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor de la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia fué construida por el Arquitecto gaditano don Torcuato Cayón de la Vega y se bendijo en 1814. La planta es de tres naves; la central es de mayor anchura; tiene tres tramos y nave de crucero apenas acusada;

su cabecera es de planta rectangular con dos capillas a ambos lados de éste de planta oval. La cubierta la forman bóvedas baidas; sobre el crucero hay tambor de luces sobre pechinas y cubierto por media naranja. Destacan los alzados resueltos con un orden jónico muy bien trazado. La fábrica del templo es toda de sillería de piedra vista;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

13009 *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 21 de febrero de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Boren Gacén y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Boren Gacén, y otros, contra desestimación tácita por este Departamento, a sus peticiones de que le fueran reconocidos a efecto de trienios los servicios interinos, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Josefa Boren Gacén, don Estanislao Fernández de Liger y Ruiz de Garibay, doña María Asunción García Losada, don Manuel López López, doña Consuelo Marzabal Losada, don Pablo Mayor Machín, don José Luis Olarte Díaz, don Jenaro Pérez Martín, don Isaac Pin Vilares, don Julio Prieto Calvo, don Daniel Reboledo Rosendo, doña María del Perpetuo Socorro Ril Díaz, y don Pedro de la Torre Santos, contra la desestimación por silencio administrativo, de que por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia les fueran reconocidos a aquéllos el tiempo de servicios interinos prestados en la enseñanza primaria para su abono en concepto de trienios a efectos pasivos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustada a derecho tal desestimación tácita; sin haber especial ni expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13010 *ORDEN de 21 de abril de 1975 por la que se autoriza al Centro «Seminario Diocesano» de Jaca (Huesca), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, como Centro Reconocido, durante el curso académico 1974/75.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Miguel Lafuente Pérez, en calidad de Rector en funciones del Centro de Enseñanza no estatal «Seminario Diocesano», sito en Jaca (Huesca), paseo General Franco, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato, masculino, para el curso escolar 1974-75;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huesca lo eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa, con propuesta favorable acerca de la autorización que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media correspondientes han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma 3.ª de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75, al Centro de Enseñanza Media no estatal «Seminario Diocesano», sito en Jaca (Huesca), paseo General Franco, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Domingo Miral», de Jaca.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro del Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma 7.ª de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13011 *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga ostente la denominación de «Antonio Cañete».*

Ilmo. Sr.: El Claustro de Profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, en la reunión celebrada el día 16 de noviembre último, a la vista de los méritos del que fué Profesor de «Término» y Director de la misma, don Antonio Cañete Sánchez, recientemente fallecido, acordó por aclamación solicitar que en lo sucesivo el citado Centro se denomine «Antonio Cañete».

Por lo que en atención a los relevantes servicios prestados en beneficio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga por don Antonio Cañete Sánchez a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, ostente la denominación de «Antonio Cañete», en memoria del que fué su Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

13012 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se adscriben Centros de Prácticas a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Gerona.*

En base a lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 2.º del Decreto 1.381/1972, de 25 de mayo, por el que las Universidades podrán proponer la adscripción de Centros de Educación General Básica como Centros de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Esta Dirección General, a propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ha resuelto adscribir como Centros de Prácticas a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Gerona, los siguientes Centros: Colegio Nacional «Profesor Pericot», Colegio Nacional de Prácticas anejo, Colegio Nacional «Lorenzana», Colegio Nacional «Juan Bruguera», Colegio Nacional mixto «Villarreja», Agrupación Escolar mixta «José Antonio», Colegio Nacional mixto «Montjuich», Agrupación Escolar mixta «Hermanos Sábata», Colegio Nacional de Salt, Colegio Nacional mixto «Mare Déu del Monte», Colegio Nacional de niñas «Eiximenia», Colegio «La Inmaculada» (HH. Maristas).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13013 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se declara extinguido por vencimiento de plazo el permiso de investigación de hidrocarburos «Carlitos Brígida».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Carlitos-Brígida» expediente número 14/3570-78/Pa, otorgado a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.» (COPISA), por Decreto 768/1960, de 21 de abril, se extinguió por caducidad al vencimiento del plazo de vigencia de su tercera prórroga excepcional, con fecha 15 de noviembre de 1974.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Carlitos-Brígida», y su superficie, cuya descripción figura en el Decreto 555/1970, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), por el que se concedió la segunda prórroga a dicho permiso, en aplicación del artículo 32 de la Ley de 27 de junio de 1974, adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 2868/1972, de 5 de octubre, por el que se le concedió la tercera prórroga excepcional.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13014 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se declara extinguido por vencimiento de plazo el permiso de investigación de hidrocarburos «Montagut».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montagut», otorgado por Decreto 2290/1966, de 22 de julio, del que eran titulares: «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «American Petrofina Exploration Company», se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, comprobado que sus titulares han cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y recibida conforme la documentación técnica requerida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Montagut» y su superficie franca y registrable por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la mencionada Ley de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13015 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», Duquesa de la Victoria, 5, Logroño, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., denominada Haro-Labastida, derivada de la Haro-San Vicente-Abalos, de las características principales siguientes: